



Factura: 002-003-000007186

0000001



20151701008P03405



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701008P03405					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713427829	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALLEJO FRANCO JOSE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717878266	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AMAZONIC FRESH CIA. LTDA

QUE OTORGA:

PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI y  
JOSE IGNACIO VALLEJO FRANCO

CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00

DI: 3 COPIAS

**JB**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES PRIMERO (1) de JULIO** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera**, **Notario Octavo de este Distrito Metropolitano de Quito**, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JOSE IGNACIO VALLEJO FRANCO**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer hoy fe por haberme presentado sus respectivos documentos de



1 identificación que en copias se agregan, y me piden que eleve  
2 a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo texto  
3 transcribo literalmente a continuación:- "**SEÑOR NOTARIO:-** En  
4 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
5 una en la que conste la Constitución de la Compañía  
6 "**AMAZONICFRESH CIA. LTDA.**", al tenor de las siguientes  
7 cláusulas:- **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la  
8 celebración de la presente Constitución de Compañía  
9 **AMAZONICFRESH CIA. LTDA.**, por sus propios y personales  
10 derechos, por una parte: a) **PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI**,  
11 quien es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la  
12 ciudad de Quito, de ocupación empresario, de estado civil  
13 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno  
14 siete uno tres cuatro dos siete ocho dos nueve (No.  
15 1713427829); y, por otra parte, b) **JOSE IGNACIO VALLEJO**  
16 **FRANCO**, quien es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado  
17 actualmente en la ciudad de Quito, de ocupación estudiante  
18 de jurisprudencia, de estado civil soltero, portador de la cédula  
19 número uno siete uno siete ocho siete ocho dos seis seis (No.  
20 1717878266).- Los comparecientes son, capaces y libres para  
21 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los  
22 Comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como  
23 en efecto constituyen, una Compañía Limitada uniendo sus  
24 capitales para participar en los beneficios que la actividad de  
25 la Compañía reporte, la misma que se regirá por la Ley de  
26 Compañías y su reglamento, el presente estatuto y demás leyes  
27 y reglamentos aplicables que se expidieran con posterioridad.-  
28 **TERCERA OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000003

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 social la: a) compra, venta, comercialización al por mayor y  
2 menor, importación, exportación, producción, cultivo,  
3 almacenamiento, acopio, almacenamiento, distribución y  
4 promoción de: frutas, legumbres, hortalizas, frutos secos,  
5 semillas, flores y plantas en general, productos de mar,  
6 productos procesados de alimentos y afines; b) realización de  
7 actividades propias de agricultura, ganadería y pesca; c)  
8 representación de empresas nacionales y extranjeras; y, d)  
9 actividades de empaquetamiento, embalaje y verificación de  
10 calidad de frutas, legumbres, hortalizas, productos de mar,  
11 flores, plantas, y productos procesados de alimentos.- Para el  
12 correcto cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
13 realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos  
14 por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con su objeto  
15 social, inclusive pudiendo abrir sucursales en el Ecuador cuanto  
16 en el extranjero.- Así mismo, la compañía podrá adquirir  
17 acciones o participaciones para sí mismo o para terceras  
18 personas, participar en cuotas sociales de cualquier clase de  
19 compañías pudiendo intervenir en la fundación o aumento de  
20 capital de otras sociedades o asociarse con ellas. Así mismo  
21 podrá ser representante de marcas de productos y servicios  
22 internacionales.- Así mismo, para la realización de su objeto  
23 social, la compañía podrá efectuar en la República del  
24 Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que  
25 se relacionen con el mismo.- **CUARTA.- NACIONALIDAD,**  
26 **DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía es de  
27 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la  
28 ciudad de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir



1 sucursales, agencias, corresponsales u oficinas de  
2 representación en otras ciudades del territorio nacional o en el  
3 extranjero.- Tendrá una duración de cincuenta (50) años  
4 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
5 Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e  
6 incluso pudiendo disolverse la Compañía anticipadamente,  
7 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes  
8 y lo previsto en éste Estatuto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El  
9 Capital Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES**  
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00)**, divididos en  
11 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados  
12 Unidos de Norte América (US \$1,00) cada una, que serán  
13 numeradas del cero cero uno (001) al cuatrocientos (400); y  
14 que son suscritas por los socios, mediante aporte numerario, de  
15 conformidad con la cláusula vigésimo octava del presente  
16 instrumento.- **SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de  
17 la Junta de Socios, el capital social puede ser aumentado  
18 teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos  
19 aumentos en la forma, proporciones y dentro del plazo  
20 señalado por la ley de compañías, transcurrido este plazo, las  
21 nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a  
22 extranjeros, las mismas que llevarán el número de orden que les  
23 corresponden y los demás requisitos señalados en la ley y el  
24 estatuto.- **SEPTIMA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La  
25 Dirección de la Compañía corresponde a la Junta General de  
26 Socios y la Administración al Presidente y Gerente General.-  
27 **OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta formada por  
28 los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos,



1 es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia  
2 las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el  
3 Estatuto, obligan a todos los socios aún a los ausentes, no  
4 siendo susceptibles de revisión, sino por la propia Junta  
5 General de socios, salvo el derecho de oposición en los  
6 términos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán  
7 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga  
8 sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a  
9 falta de ellos la Junta designará a los socios que deberán  
10 actuar como Presidente y Secretario Ad-hoc en la sesión.-

11 **NOVENA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

12 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán  
13 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
14 principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez  
15 por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
16 del ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance  
17 anual y los informes de los administradores o en los casos  
18 previstos en la Ley de Compañías o cualquier otro asunto  
19 puntualizado en el Orden del Día. Las Juntas Extraordinarias se  
20 reunirán en cualquier momento en que fuere convocada por  
21 los administradores o en los casos previstos en la Ley.- **DECIMA.-**

22 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán  
23 convocadas mediante comunicación escrita individual  
24 enviada a cada socio al domicilio que tengan registrado, así  
25 como también, en forma obligatoria, enviada por correo  
26 electrónico individual, que tenga registrado cada socio en la  
27 compañía; con por lo menos ocho días de anticipación a la  
28 fecha de la reunión. Podrá también convocarse a Junta



8070000

1 General observando para el efecto lo que dispone la Ley de  
2 Compañías.- **DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA**  
3 **EXTRAORDINARIA.-** Podrá convocarse a reunión de Junta  
4 General por simple pedido escrito de uno de los socios siempre  
5 que completen por lo menos el diez por ciento del capital  
6 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-  
7 **DECIMA SEGUNDA.- QUORUM.-** Para que la Junta General de  
8 Socios se considere válidamente constituida y pueda instalarse  
9 a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los  
10 socios presentes representen más de la mitad del capital  
11 social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el  
12 número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social  
13 que representen y así se expresará en la convocatoria. Salvo  
14 disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las  
15 resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo  
16 menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos  
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
18 presente.- **DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
19 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta  
20 General se entenderá convocada y quedará válidamente  
21 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,  
22 para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la  
23 totalidad del capital pagado y que los asistentes suscriban el  
24 Acta bajo sanción de nulidad, dejando constancia de su  
25 aceptación por unanimidad para la celebración de la Junta,  
26 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
27 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
28 suficientemente informado.- **DECIMA CUARTA.- DELEGACIÓN.-**



1 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General  
2 ya sea personalmente o por medio de un representante. La  
3 representación convencional se conferirá mediante Carta  
4 Poder, Poder Notarial General o Especial el mismo que será  
5 remitido al Gerente General con la respectiva comunicación.-  
6 **DECIMA QUINTA.- VOTO.-** Los socios tendrán derecho a voto en  
7 proporción al valor de sus participaciones; y además, todos los  
8 derechos que establece la Ley de Compañías.- **DECIMA**  
9 **SEXTA.- ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Socios  
10 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se  
11 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora,  
12 en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en  
13 riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en  
14 numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el  
15 Secretario. Además se llevará un expediente donde se  
16 guardarán los documentos relacionados con las  
17 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás  
18 asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.- **DECIMA**  
19 **SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
20 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y  
21 remover, conforme la Ley de Compañías, al Presidente y  
22 Gerente General de la Compañía, así como fijar sus  
23 remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de  
24 beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el  
25 balance general que presente el Gerente General y emitir las  
26 respectivas resoluciones; d) Resolver acerca de las reformas a  
27 los presentes estatutos; e) Acordar aumentos de capital; f)  
28 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la



1 Compañía; g) Autorizar al Gerente General para que otorgue  
2 poderes generales; h) Aprobar el presupuesto anual de gastos  
3 de la Compañía; i) Tomar resoluciones y decisiones sobre  
4 asuntos que no estuvieren determinados en el Estatuto; j)  
5 Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de  
6 compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de  
7 bienes muebles cuya cuantía exceda de diez mil dólares de los  
8 Estados Unidos de Norte América (USD \$10.000,00); k) En  
9 general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-  
10 Toda reforma de estatutos requerirá una mayoría de socios  
11 igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución de  
12 capital, fusión o transformación de la misma.- **DECIMA**  
13 **OCTAVA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la  
14 Junta General y durará en su cargo por un período de dos  
15 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sin embargo,  
16 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
17 reemplazado. Para ser Presidente, se requiere obligatoriamente  
18 ser socio de la compañía.- **DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y**  
19 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del  
20 Presidente o de quién lo estuviere reemplazando:- a) Cumplir y  
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir  
22 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente  
23 con el Gerente General los Certificados de aportación de  
24 capital, Títulos representativos de las participaciones y  
25 certificados provisionales, así como las Actas de Juntas  
26 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las  
27 actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios; e)  
28 Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o



1 impedimento temporal de éste; f) Convocar a la Juntas  
2 Generales de Socios en el caso de no hacerlo el Gerente  
3 General; y, g) Las demás atribuciones que le concede la Ley,  
4 este Estatuto y la Junta General de Socios.- **VIGESIMA.- DEL**  
5 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la  
6 Junta General para un período de dos años, pudiendo ser  
7 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta  
8 ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General, se  
9 requiere obligatoriamente ser socio de la compañía.-**VIGESIMA**  
10 **PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**  
11 Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como  
12 Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas  
13 Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
14 Certificados de aportación y las Actas de Juntas Generales; d)  
15 Ejercer la representación legal de la Compañía judicial y  
16 extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en los  
17 presentes Estatutos; e) Organizar y dirigir las dependencias de  
18 la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
19 contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g)  
20 Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Socios,  
21 la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
22 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y  
23 ganancias; h) Nombrar libremente a los trabajadores de los  
24 negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos  
25 cuando fuere necesario; i) Subrogar al Presidente en caso de  
26 falta, ausencia o impedimento de este administrador; j)  
27 Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de  
28 reparto de utilidades, observando las disposiciones



1 establecidas en la Ley de Compañías; k) Los demás deberes y  
2 atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta  
3 General de Socios.- **VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION**  
4 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 Compañía, la tendrá el Gerente General de acuerdo en lo  
6 dispuesto a la Ley de Compañías.- Sin embargo, para otorgar  
7 poderes generales, así como para intervenir en contratos de  
8 compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de  
9 bienes muebles cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los  
10 Estados Unidos de Norte América (USD \$100.000,00), el  
11 administrador requerirá de autorización previa de la Junta  
12 General de Socios.- **VIGÉSIMA TERCERA.- FISCALIZACION.-** La  
13 fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta  
14 General, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno,  
15 contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá como  
16 facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará  
17 en sus funciones un año pudiendo ser reelegido  
18 indefinidamente.- **VIGESIMA CUARTA.- FONDOS DE RESERVA.-**  
19 En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades  
20 líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%), por lo menos  
21 para constituir el fondo de reserva, hasta que éste fondo  
22 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital  
23 social.- **VIGESIMA QUINTA.- UTILIDADES.-** Las utilidades  
24 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo  
25 con la Ley en la forma en que determine la Junta General de  
26 Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el  
27 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada  
28 año.- **VIGESIMA SEXTA.- DISOLUCION.-** Son causas de disolución



de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA OCTAVA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una de acuerdo como consta del siguiente cuadro: - - - - -

SOCIO	CAPITAL	%	NUMERO PARTICIPACIONES
PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI	\$ 204,00 usd	51%	204
JOSE IGNACIO VALLEJO FRANCO	\$ 196,00 usd	49%	196
<b>TOTALES</b>	\$ 400,00 usd	100%	400

En fiel cumplimiento del artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías vigente, nosotros, los socios, Paul Michel Franco Landazuri y José Ignacio Vallejo Franco, concedores de las



1 penas de perjurio, declaramos bajo juramento que:  
2 depositaremos el capital con el que se constituye la compañía,  
3 en el Banco Pichincha, de la siguiente forma: **Paul Michel**  
4 **Franco Landazuri** aporte en numerario, la suma de doscientos  
5 cuatro dólares de los estados unidos de américa (USD \$204,00),  
6 que serán depositado en dinero efectivo; y, **José Ignacio**  
7 **Vallejo Franco**, aporte en numerario, la suma de ciento  
8 noventa y seis dólares de los estados unidos de américa (USD  
9 \$196,00), que serán depositado en dinero efectivo.- **VIGESIMA**  
10 **NOVENA.**- Los socios fundadores disponen que el cargo de  
11 Gerente General lo ocupara el señor Paul Michel Franco  
12 Landazuri y el cargo de Presidente lo ocupara el señor José  
13 Ignacio Vallejo Franco.- **TRIGESIMA.**- Los fundadores autorizan  
14 al Abogado Paúl Franco Landázuri, para que proceda a la  
15 tramitación y legalización de constitución de la Compañía  
16 "**AMAZONICFRESH CIA. LTDA**", pudiendo solicitar su inscripción  
17 de conformidad con el artículo ciento treinta y ocho (138) de  
18 la Ley de Compañías vigente.- **TRIGESIMA PRIMERA.**-  
19 **DECLARACIONES FINALES:** Los socios fundadores declaran bajo  
20 juramento que: la presente constitución ha sido otorgada en  
21 fiel cumplimiento del artículo ciento treinta y siete (137) de la  
22 Ley de Compañías Vigente y demás disposiciones legales  
23 pertinentes de obligatorio cumplimiento. Así como que los  
24 socios se comprometen y obligan a cumplir irrestrictamente las  
25 disposiciones del presente Estatuto Social y la Ley de  
26 Compañías.- Usted señor notario se dignará agregar las demás  
27 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento  
28 público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a



1 escritura pública, la misma que se encuentra redactada y  
 2 firmada por el Abogado Paúl Franco Landázuri, con matrícula  
 3 profesional número nueve mil ochocientos veinticinco del  
 4 Colegio de Abogados.- Para la celebración de la presente  
 5 escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso  
 6 requiere y leída íntegramente que le fue a la parte  
 7 compareciente por mí el Notario, se ratifica en su aceptación  
 8 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo  
 9 cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la presente escritura.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI**

C. 1713427829



**JOSE IGNACIO VALLEJO FRANCO**

C. 1717878266.

  
**EL NOTARIO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 05:38 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7697604  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713427829 FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AMAZONICFRESH CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/07/2015 05:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

17/06/2015 8.18 PM

0000009

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO  
 V2333Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 FRANCO MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LANDAZURI HIDALGO MYRIAM MARCELA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2015-05-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-05-21

DIRECCIÓN GENERAL  
 JEFES DEL CEEAADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL  
 EDGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA FÉSCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 SUSANN MICHELLE FORTUNY TAPIA

Nº 171342782-9





*(Handwritten signature)*  
 1713427829

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0273 1713427829

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN -1  
 KENNEDY  
 PARROQUIA  
 ZONA

*(Handwritten signature)*

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

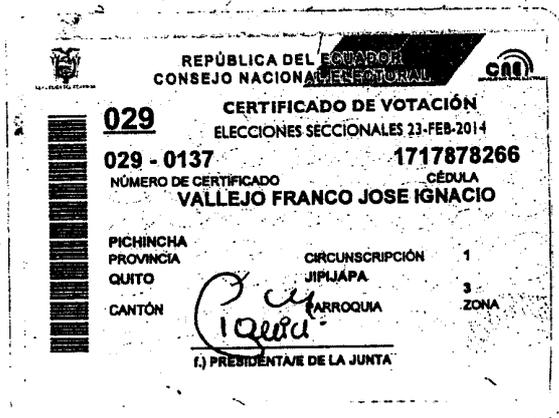
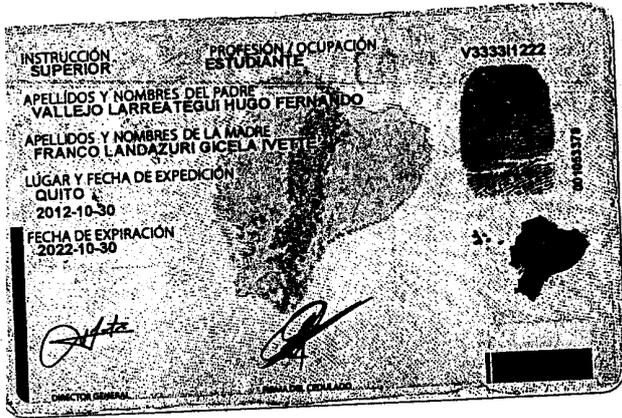
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

01 JUL 2015  
*(Handwritten signature)*  
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO



*(Handwritten mark)*



1717878266.  
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 01 JUL 2015  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Dirección Nacional de Registro Mercantil

Confiero a petición de FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL, con cédula de ciudadanía número 171342782-9 esta COPIA CERTIFICADA NÚMERO SIETE de la ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE OTORGAN: FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL Y VALLEJO FRANCO JOSE IGNACIO de fecha 01 de Julio del 2010, celebrada ante mí; y, en fe de ello confiero la presente debidamente sellada, rubricada y firmada, en Quito hoy uno (01) de Julio del 2015

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM

0000010



TRÁMITE NÚMERO: 46121
 * 1 0 0 2 6 0 8 Z S K A R F C *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	31995
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3490
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /01/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMAZONICFRESH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL:GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

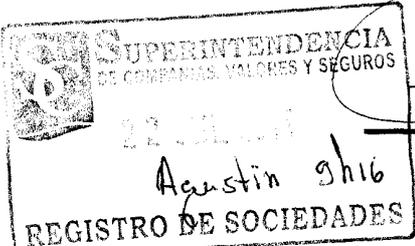
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-151)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AMAZONIC FRESH CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: FRANCISCO SALAZAR	NÚMERO: E10-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE TAMAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ATLANTIC CENTER	OFICINA No.: 603	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2557374	TELÉFONO 2: 0997730976	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pfranco@ferrofrancoabogados.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: paul-franco82@hotmail.com	
CELULAR: 0997730976	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: 150 metros debajo del Consejo Nacional de la Judicatura			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713427829			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 22 JUL 2015 Agustín Shig REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 <b>RECIBIDO</b> 22 JUL 2015 Sr. Diego Vinueza C.A. - QUITA-01.2.1.4-F1	